

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVII

Lunes 5 de julio de 1982

Núm. 80

GOBIERNO CIVIL

Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación

CIRCULAR NUM. 35

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia Contagiosa, conocida vulgarmente con el nombre de Agalaxia, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Cevico de la Torre, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura de Producción Animal y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII. Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Alejandro Gutiérrez Portillo, señalándose como zona infecta los apriscos de don Alejandro Gutiérrez Portillo, como zona sospechosa todo el término municipal de Cevico de la Torre.

Las medidas adoptadas son las que determinan los artículos 299 y 300 del vigente Reglamento de Epizootias (Capítulo XXXVI).

Palencia 28 de junio de 1982. — El Gobernador Civil, Antonio Andújar Andújar.

2492

CIRCULAR NUM. 36

A propuesta de la Jefatura de Producción Animal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa y vulgarmente llamada Agalaxia en el ganado ovino, del término municipal de Olmos de Pisuergra y que fue declara-

da oficialmente con fecha 4 de marzo de 1982.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 30 de junio de 1982. — El Gobernador Civil, Antonio Andújar Andújar.

2515

Administración Central

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de junio de 1982 por la que, provisionalmente, se desarrollan los preceptos del Real Decreto-ley 8/1982, de 30 de abril, que se refieren al régimen tributario de las máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos de azar. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 152 de fecha 26 de junio de 1982).

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto-ley 8/1982, de 30 de abril, modifica la regulación de la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar, introduciendo determinadas modificaciones en el articulado del Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero. La modificación afecta fundamentalmente al régimen tributario de las máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos de azar, elevando la cuantía de las cuotas anuales de la tasa y alterando, a partir de su entrada en vigor, el devengo de la misma, que se mantiene en 1 de enero para las máquinas o aparatos autorizados en años anteriores y lo hace coincidir con la autorización o permiso en el año en que se concedan. Además, obliga al pago de la tasa previo a la autorización o concesión.

La nueva ordenación remite a las normas reglamentarias la determinación de la forma y tiempo en que ha de

realizarse el pago de la tasa, por lo que las normas hasta ahora vigentes han de adaptarse a las modificaciones habidas. Mientras se procede a esta adaptación se hace preciso regular con carácter provisional la exacción de la tasa con el fin de que los interesados puedan dar cumplimiento a las exigencias de la nueva regulación. Esta se completa, además, por las oportunas medidas de justificación plena y visible del pago.

La necesidad de esta norma deriva, asimismo, de la disposición transitoria del Real Decreto-ley, en la que se adelanta al próximo mes de julio el pago de la tasa correspondiente al año en curso, que se ha devengado el pasado mes de enero.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La tasa fiscal que grava las máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos de azar devengada en 1 de enero de 1982 se hará efectiva dentro de los veinticinco primeros días naturales del mes de julio del mismo año.

Art. 2.º Deberá entenderse que la tasa se ha devengado en la fecha mencionada en el artículo anterior cuando corresponda a máquinas o aparatos autorizados en años anteriores, o en el año actual con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/1982, de 30 de abril.

Art. 3.º La cuantía de la tasa en los casos a que se refieren los artículos anteriores será la establecida en el Real Decreto-ley 9/1980, de 26 de septiembre.

Art. 4.º Cuando se trate de máquinas o aparatos automáticos que sean autorizados con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley citado, la tasa fiscal se entenderá devengada en el momento de la autorización o permiso y su pago precederá a la entrega de ésta.

En tales casos, el interesado deberá presentar la correspondiente declaración liquidación dentro de los quince

días siguientes a la fecha en que se le notifique la concesión de la autorización y no se le entregará documento alguno acreditativo de la misma sin que se justifique el ingreso de la tasa mediante la correspondiente carta de pago.

Art. 5.º La cuantía de la tasa en los supuestos a que se refiere el artículo anterior será la establecida en el Real Decreto-ley 8/1982, de 30 de abril.

La misma cuantía será exigible también en los supuestos de descubrimiento de máquinas o aparatos no autorizados, siempre que la infracción sea detectada con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley mencionado en el párrafo precedente.

Art. 6.º La presentación de las declaraciones-liquidaciones a que se refieren los artículos anteriores se realizará en la Delegación de Hacienda correspondiente al lugar donde se encuentren instaladas las máquinas o donde se deseen instalar, utilizándose en todo caso el impreso de modelo oficial y debiendo presentarse una declaración-liquidación por cada máquina o aparato.

La presentación y el pago podrán realizarse por cualquiera de los medios admitidos por la normativa vigente.

Art. 7.º La prueba del pago de la tasa se efectuará mediante la utilización del distintivo aprobado al efecto, que se facilitará por la Sección del Patrimonio del Estado de las Delegaciones de Hacienda, previa justificación del ingreso, y en el que constarán los datos de identificación de la máquina o aparato a que el pago se contrae y la anualidad a que corresponde.

El distintivo deberá permanecer adherido a la máquina de manera visible y permanente.

El incumplimiento de la obligación a que se refiere el párrafo anterior constituirá infracción tributaria simple, siendo responsable solidario del pago de la sanción correspondiente el titular del local o recinto donde se halle instalada la máquina o aparato.

Art. 8.º Se aprueban los modelos de declaración-liquidación para el pago de la tasa y de distintivo a que se refiere el artículo anterior, que figuran reproducidos como anexos I y II a la presente Orden ministerial.

DISPOSICIONES FINALES

1.ª El distintivo a que se refiere el artículo 7.º de la presente Orden deberá figurar adherido en todas las máquinas o aparatos que se encuentren en funcionamiento a partir del día 1 del próximo mes de agosto.

2.ª Queda derogado y sin efecto el modelo de declaración-liquidación para máquinas o aparatos automáticos aprobado por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1980, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

3.ª La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1982. — García Añoveros,

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

2493

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

ORDEN de 22 de junio de 1982, sobre retirada de pulpa por los cultivadores de remolacha en la campaña 1982/83. ("Boletín Oficial del Estado" número 151, de fecha 25 de junio de 1982).

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 1577/1980, de 31 de julio, por el que se regulan las campañas azucareras 1981/82 a 1983/84, determina, que a partir de la campaña 1981/82, las pulpas frescas obtenidas en el proceso de fabricación del azúcar podrán quedar de propiedad del cultivador.

La dificultad, en la mayoría de los casos, de practicar la retirada en la forma indicada aconsejó posibilitar la sustitución de esta entrega por la percepción de una cantidad en metálico fijada en 225 pesetas por tonelada de remolacha para la campaña 1982/83, así como prever la retirada de las pulpas en presentaciones distintas, principalmente como pulpa prensada o desecada. A tal efecto, el Real Decreto 703/1982, de 2 de abril, sobre normas complementarias de regulación de la campaña azucarera 1982/1983, confió a un acuerdo interprofesional entre cultivadores de remolacha y fabricantes de azúcar la determinación de los rendimientos en pulpa seca o prensada, los gastos de secado y demás costos y las modalidades de ejercer las opciones antes señaladas. En el caso de que antes del 30 de abril de 1982, no se hubiese alcanzado dicho acuerdo interprofesional, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, establecerá las normas que lo sustituyan.

Al no haberse alcanzado el acuerdo interprofesional previsto procede, por tanto, establecer las normas que lo sustituyan.

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Primero. — El cultivador de remolacha podrá ejercer cualquiera de las alternativas siguientes o combinación de las mismas por tonelada de remolacha contratada y entregada en fábrica azucarera.

a) Percibir en metálico 225 pesetas.

b) Retirar, como contravalor equivalente y sin pago alguno a la fábrica azucarera 160 kilogramos de pulpa prensada con un contenido del 23 por 100 de materia seca.

c) Retirar como contravalor equivalente, y sin pago alguno a la fábrica azucarera, 16,70 kilogramos de pulpa desecada con un contenido del 90 por 100 de materia seca.

d) Retirar 203 kilogramos de pulpa prensada con un contenido del 23 por 100 de materia seca, abonando a la fábrica azucarera la cantidad de 69 pesetas por coste de prensado.

e) Retirar 52 kilogramos de pulpa desecada con un contenido del 90 por 100 de materia seca, abonando a la fábrica azucarera la cantidad de 484 pesetas por coste de desecación.

Segundo. — La pulpa desecada o prensada a que se refiere el punto anterior se entiende mercancía desnuda,

en posición muelle fábrica azucarera y sin el Impuesto General de Tráfico de Empresas.

Tercero. — Los contenidos de materia seca expresados en el punto primero admitirán una tolerancia de un punto en más o menos para la pulpa prensada y de tres puntos en más o en menos para la pulpa desecada.

En los casos en que el contenido de materia seca de la pulpa entregada rebase los límites de tolerancia indicados se practicará una compensación en el sentido que proceda, sobre la cantidad entregada, de 4,35 por 100 para la pulpa prensada y de 1,1 por 100 para la pulpa desecada por cada unidad porcentual o fracción que se separe de los porcentajes tipo del 23 por 100 y 90 por 100, respectivamente.

Cuarto. — Para optar por la retirada total o parcial de las pulpas, el cultivador deberá concretar las modalidades y cantidades correspondientes al efectuar la primera entrega de remolacha.

Quinto. — A partir del comienzo de la campaña, las industrias confeccionarán periódicamente una relación de las cantidades de pulpa que, de acuerdo con las modalidades elegidas, corresponde retirar a cada cultivador, que se expondrá en el tablón de anuncios de la fábrica, con entrega simultánea de la copia a la Comisión de Recepción u otro procedimiento similar.

A partir de esta publicación en el tablón de anuncios, el cultivador deberá realizar necesariamente la retirada en un plazo máximo de diez días.

Sexto. — La pulpa no retirada en el plazo señalado se considerará renunciada por el cultivador y quedará en poder de la fábrica, percibiendo aquél el contravalor en metálico de la alternativa a) del punto primero, con una deducción del 25 por 100.

En el caso de que en cualquiera de las fechas señaladas al cultivador para retirar la pulpa, ésta no estuviese disponible, la fábrica indemnizará al cultivador de los gastos de transporte del vehículo que regrese sin carga.

Séptimo. — Las Comisiones de Recepción de fábrica podrán dirimir las cuestiones surgidas y los conflictos en la interpretación de las presentes normas.

Octavo. — La liquidación económica correspondiente a la pulpa se efectuará con el pago de la remolacha que corresponda a la última liquidación.

Noveno. — En el supuesto de que los costes del fuel-oil aumenten dentro de la campaña en más de un 7 por 100, las cantidades citadas en los apartados c) y e) del punto primero, serán ajustadas a los incrementos producidos.

Décimo. — Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de junio de 1982. — Alvarez Alvarez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

2494

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona primera de Palencia Capital.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle S. Juan de Dios, núm. 6-1.º-C, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de débitos que se notifican, el señor Tesorero de Hacienda, en las fechas que se consignan, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN, ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia o en el de quince igualmente contados, reclamación económica administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, según previene el art. 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndole, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Relación de deudores

Restituto Aguado González. — Certificación 56/025, expedida 20-7-81, liquidación 333/025, por Tasas Riego, apremiada 2-1-82. Importe 501 pesetas.

Fulgencio Amo Frías. — Certificación 82-061, liquidación 454, expedida 15-7-81, por Renta P. Físicas, apremio 2-3-82. Importe 7.858 pesetas.

Isabel Angel Ortega y 1. — Certificación 82-0408, liquidación 36740, expedida 11-2-82, por C. Urbana, apremio 22-4-82. Importe 1.976 pesetas.

La misma y 1. — 82-0469, liquidación 6217, expedida 11-2-82, por C. Urbana, apremio 22-4-82. Importe 2.667 ptas.

Antonio Bepasano Banez. — Certificación 82-517, liquidación 001, expedida 22-2-82, por T. Personal, apremio 22-4-82. Importe 4.140 pesetas.

Florentino Brezo Osorno. — Certificación 62/023, liquidación 372/025, expedida 20-7-81, por Tasas Riego, apremio 2-1-82. Importe 927 pesetas.

El mismo. — Certificación 166/025, liquidación 1123/025, expedida 20-7-81, por Tasas Riego, apremio 2-1-82. Importe 1.152 pesetas.

Luis Mariano Calderón Martínez Azcoitia. — Certificación 64/025, liquidación 377/025, expedida 20-7-81, por Tasas Riego, apremio 2-1-82. Importe pesetas 6.364.

H. de Luis M. Calderón M. de Azcoitia. — Certificación 63/025, liquidación 376/025, expedida 20-7-81, por Tasas Riego, apremio 2-1-82. Importe 626 pesetas.

Tomás Calvillo Sánchez. — Certificación 82-745, liquidación 133, expedida 4-3-82, por T. Personal, apremio 20-5-82. Importe 6.300 pesetas.

Luis Calvo Escudero y 2. — Certificación 82-398, liquidación 3425, expedida 11-2-82, por C. Urbana, apremio 22-4-82. Importe 3.160 pesetas.

Luis Calvo Escudero y 2. — Certificación 82-456, liquidación 5990, expedida 11-2-82, por C. Urbana, apremio 22-4-82. Importe 4.260 pesetas.

Patricia Escudero Jato. — Certificación 82-462, liquidación 6105, expedida 11-2-82, por C. Urbana, apremio 22-4-82. Importe 1.267 pesetas.

Jesús Extremuera García. — Certificación 82-729, liquidación 051, expedida 17-3-82, por T. Personal L. Fiscal, apremio 20-5-82. Importe 8.610 pesetas.

Juan Fernández Fernández. — Certificación 82-10026, liquidación 10026, expedida 20-3-82, por Renta P. Físicas, apremio 20-3-82. Importe 18.106 ptas.

José A. Fontán López. — Certificación 82-455, liquidación 5965, expedida 11-2-82, por C. Urbana, apremio 22-4-82. Importe 2.274 pesetas.

Luis - Carlos Guerrero Labrador. — Certificación 81-2883, liquidación 310, expedida 26-10-81, por Renta Aduanas, apremio 7-12-81. Importe 310.555 ptas.

Cipriano Herrero Asenjo. — Certificación 25/044, liquidación 191/044, expedida 15-7-81, por Tasas Riego, apremio 2-1-82. Importe 3.655 pesetas.

Miguel de la Hoz Velasco. — Certificación 82-452, liquidación 5756, expedida 11-2-82, por C. Urbana, apremio 22-4-82. Importe 5.654 pesetas.

Angel Antolín Ibáñez. — Certificación 82, liquidación 398901, expedida 27-4-82, por Tasas Sanidad, apremio 29-4-82. Importe 200 pesetas.

Luis A. León Lomas. — Certificación 82-744, liquidación 130, expedida 4-3-82, por T. Personal L. Fiscal, apremio 20-5-1982. Importe 6.300 pesetas.

José Manuel Lobo Fernández. — Certificación 82-541, liquidación 806, expe-

dida 22-2-82, por Renta P. Físicas, apremio 22-4-82. Importe 57.555 pesetas.

Francisco J. Lozano Prieto. — Certificación 82-578, liquidación 07, expedida 19-2-82, por Varios Cap. III, apremio 22-4-82. Importe 1.000 pesetas.

Hros. de Martínez de Azcoitia. — Certificación 95/025, liquidación 542/025, expedida 20-7-81, por Tasas Riego, apremio 2-1-82. Importe 2.706 pesetas.

Eustasio Martín López. — Certificación 82-001, liquidación 8-4-81, expedida 8-4-81, por C. Urbana, apremio 2-3-82. Importe 7.857 pesetas.

José A. Monge Gómez. — Certificación 82-401, liquidación 3529, expedida 11-2-82, por C. Urbana, apremio 22-4-82. Importe 611 pesetas.

El mismo. — Certificación 82-459, liquidación 6085, expedida 11-2-82, por C. Urbana, apremio 22-4-82. Importe 611 pesetas.

Inocencia Ortega Benito. — Certificación 82-661, liquidación 6183, expedida 5-3-82, por C. Urbana, apremio 20-5-82. Importe 926 pesetas.

Eterio Pastor Pastor. — Certificación 82-481, liquidación 6459, expedida 11-2-82, por C. Urbana, apremio 22-4-82. Importe 905 pesetas.

El mismo. — Certificación 82-486, liquidación 6558, expedida 11-2-82, por C. Urbana, apremio 22-4-82. Importe 670 pesetas.

Antonio Pérez Donis. — Certificación 82-417, liquidación 4570, expedida 11-2-1982, por C. Urbana, apremio 22-4-82. Importe 4.339 pesetas.

M. Angeles Plaza López. — Certificación 82-550, liquidación 394, expedida 15-12-81, por Lujo, apremio 22-4-82. Importe 3.194 pesetas.

Feliciano Rodríguez Rodríguez. — Certificación 82-447, liquidación 5550, expedida 11-2-82, por C. Urbana, apremio 22-4-82. Importe 3.787 pesetas.

El mismo. — Certificación 56/024, liquidación 377/024, expedida 15-7-81, apremio 2-1-82, por Tasas Riego. Importe 26.437 pesetas.

Práxedes Rodríguez González. — Certificación 82-518, liquidación 002, expedida 22-2-82, apremio 22-4-82. Importe 4.140 pesetas, T. Personal.

Julián Rojo Esteban. — Certificación 82-499, liquidación 71, expedida 10-2-82, por Rústica C. Fija, apremio 22-4-82. Importe 1.511 pesetas.

Antonio Salas Pérez. — Certificación 82-519, liquidación 03, expedida 22-2-82, por T. Personal, apremio 22-4-82. Importe 4.140 pesetas.

Paulino Sánchez Puertas. — Certificación 82-425, liquidación 4935, expedida 11-2-82, por C. Urbana, apremio 22-4-82. Importe 294 pesetas.

Ciriaca Sastre Martín. — Certificación 82-506, liquidación 293, expedida 10-2-82, por Rústica C. Fija, apremio 22-4-82. Importe 534 pesetas.

Mauricio Serrano Martínez. — Certificación 81-2536, liquidación 21, expedida 9-12-81, por Varios Cap. III, apremio 28-1-82. Importe 1.000 pesetas.

Leandro Tejeda Delgado. — Certificación 109/025, liquidación 658/025, expedida 20-7-81, por Tasas de Riego, apremio 2-1-82. Importe 3.883 pesetas.

José Valencia Domínguez. — Certificación 82-520, liquidación 004, expedida 22-2-82, por T. Personal, apremio 22-4-82. Importe 4.140 pesetas.

José Velasco Velasco. — Certificación 460/82, liquidación 6087, expedida

11-2-82, por C. Urbana, apremio 22-4-82. Importe 539 pesetas.

Gerardo Vicario González. — Certificación 82-602, liquidación 032, expedida 19-2-82, por Varios Cap. III, apremio 22-4-82. Importe 1.000 pesetas.

Antonio Villamuza Sanz. — Certificación 82-670, liquidación 6343, expedida 29-3-82, por C. Urbana, apremio 20-5-82. Importe 4.889 pesetas.

Juana Zarzosa Revilla. — Certificación 111/025, liquidación 680/025, expedida 20-7-81, por Tasas Riego, apremio 2-1-82. Importe 1.554 pesetas.

Manuel Fernández Rodríguez. — Certificación 82-776, liquidación 865, expedida 6-3-82, por Renta P. Físicas, apremio 20-5-82. Importe 8.731 pesetas.

Alba Quintano Castaño. — Certificación 82-364, liquidación 133, expedida 25-1-82, apremio 24-3-82. Importe 25.000 pesetas, por Varios Cap. III.

Francisco González Pérez. — Certificación 81-1777, liquidación 58995, expedida 8-4-81, por C. Beneficios 78, apremio 8-7-81. Importe 16.200 pesetas.

José María Manteca. — Certificación 60, expedida 27-4-82, liquidación 398802, por Tasas Sanidad, apremio 29-4-82. Importe 320 pesetas.

Juan González. — Certificación 76, liquidación 308841, expedida 27-4-81, por Tasas Sanidad, apremio 29-4-82. Importe 240 pesetas.

Fernando A. Jiménez Sánchez. — Certificación 82-732, liquidación 75, expedida 4-3-82, por T. Personal L. Fiscal, apremio 20-5-82. Importe 5.145 ptas.

M. Victoria Llácer Granell. — Certificación 82-734, liquidación 103, expedida en 4-3-82, por T. Personal L. Fiscal, apremio 20-5-82. Importe 1.760 pesetas.

Domitila Abad Bustamante. — Certificación 82-708, liquidación 6720, expedida 5-3-82, por C. Urbana, apremio 20-5-82. Importe 2.291 pesetas.

Palencia 29 de mayo de 1982. — El Recaudador, Pascual Catón Catón.

2123

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SOLICITUD DE CREACION DE ZONA DE CAZA CONTROLADA EN VILLACIDALER

En relación con el expediente de adscripción a régimen de caza controlada de 2.171 Has., pertenecientes al término de Villacidaler, se somete el mismo a información pública durante un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen pertinente durante el plazo indicado.

Lo que comunico para general conocimiento.

Palencia 30 de junio de 1982. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

2496

Ministerio de Industria y Energía

Dirección Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.585

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) *Peticionario.* — Diputación Provincial.

b) *Lugar donde se va a establecer la instalación.* — Perales. Explotación ganadera del peticionario.

c) *Finalidad de la instalación.* — Suministro a dicha explotación.

d) *Características principales.* — Línea aérea, trifásica, a 13,2 KV. de 52 metros de longitud y centro de transformación de intermedia de 50 KVA.

e) *Procedencia de materiales.* — Nacional.

f) *Presupuesto.* — 1.324.127 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, n.º 5 - 1.º, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Dios guarde a Vd.

Palencia 22 de junio de 1982. — El Director Provincial A. (ilegible).

2412

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección Provincial de Palencia

Dirección Provincial de Educación y Ciencia. Servicio de transporte escolar, contratación de servicios especiales para el Curso 1982/83.

En los locales de la Dirección Provincial se encuentra a disposición de las personas interesadas, el Pliego de Cláusulas tipo que deberá regir la adjudicación directa de los servicios de Transporte Escolar para el curso 1982/1983. Dicho Pliego de Cláusulas ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación y Ciencia el día 25 de mayo de 1982, y aprobado por Resolución de la Presidencia del I. N. A. P. E. el 7 de junio de 1982.

Asimismo, con esta misma fecha se expone al público en esta Dirección Provincial la relación de rutas que han de ser contratadas, con los datos de itinerario y número de alumnos a transportar durante el curso 1982/83.

Se establece un plazo de finalizar el día 14 de julio de 1982, a las trece horas, para que las empresas transportistas interesadas presenten ofertas económicas para todas o alguna de las rutas a contratar.

Como tipo orientativo de contratación se establece una cantidad global de 14.000 pesetas por alumno transpor-

tado durante todo el curso. Dicha cantidad indicativa se fija como promedio, admitiéndose a cada empresa ofertas múltiples que incluyan rutas con precios unitarios en torno a la expresada cantidad de manera que puedan compensarse las que excedan con las que no lleguen.

Las ofertas han de hacerse en sobre cerrado, según el modelo siguiente:

Don ..., con D. N. I. núm. ..., domiciliado en ..., actuando en nombre propio (o en representación de la empresa ...), enterado del Pliego de Cláusulas Tipo que deberá regir la adjudicación directa de los servicios de Transporte Escolar, y de la relación de rutas que han de ser contratadas para el curso 1982/83, presenta la siguiente oferta:

Núm. ruta.

Itinerario.

Núm. kilómetros.

Núm. alumnos.

Precio global curso 1982/83.

En, a ... de de 1982.

Lo cual se publica para general conocimiento.

Palencia 1 de julio de 1982. — El Director Provincial (ilegible).

2498

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

Con motivo de los autos números 2.040-2.058 y 2.112/81, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Ildelfonso Pedroso Santos y 19 más, contra las empresas Construcciones Estructura y Albañilería, S. A., en anagrama C.T.Y.A.S.A., PROBEQ, S. A. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, estando en ignorado paradero la empresa demandada PROBEQ, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Villamuriel de Cerrato (Palencia), por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado, al haberse suspendido la comparecencia señalada para el día veintitrés de junio, a las doce horas de su mañana, citar de nuevo por el presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, para el próximo día veintitrés de julio, a las doce horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre el hecho concreto de la no readmisión alegada por los actores, con la advertencia legal de que únicamente podrán ser aportadas aquellas pruebas que pudiéndose practicar en el momento, el Magistrado estime pertinentes, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes, y especialmente a la empresa demandada PROBEQ, S. A., en la actualidad en ignorado paradero y con último domicilio conocido en Villamuriel de Cerrato (Palencia). Extiendo la presente en Palencia, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario de Magistratura, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

2484

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 301 de 1982, seguidos en este Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, a instancia de don Albano José Braz, contra los herederos y herencia yacente, en su caso, de don Eduardo Luis Miguel del Egido y otros, se dictó la siguiente.

PROVIDENCIA. — Magistrado, Juez señor Redondo Araoz. Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta de la presentación del anterior escrito, que en turno de reparto correspondió a este Juzgado, documentos acompañados y copias de todo ello. Se admite a trámite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Albano José Braz, mayor de edad, casado, almacenero y vecino de París (Francia), con cuyo Procurador se entenderán las sucesivas diligencias en la forma y modo que la Ley previene, vistas las facultades que le han sido conferidas en la copia de escritura de poder que presenta y la que, una vez testimoniada en autos, se le devolverá; registrese la demanda en el libro correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 525 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se confiere traslado de la demanda a los demandados herederos de don Eduardo Luis Miguel del Egido, y en el supuesto de que toda la herencia estuviera distribuida en legados, a los legatarios, y de no existir los unos ni los otros, o de existir no fueran conocidos, o no hubieran aceptado la herencia, a la herencia yacente de don Eduardo-Luis Miguel del Egido, así como, a don Mariano López Pérez, mayor de edad y vecino de Valdespina, y a la Compañía de Seguros Mutualidad Palentina de Seguros, con domicilio social en Palencia, calle Mayor Principal, núm. 11, emplazándoles mediante entrega de las copias simples de la demanda y de los documentos acompañados y respecto a los herederos y herencia yacente de don Eduardo Luis Miguel del Egido, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que en el término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Lo mando y firma S. S.^a; doy fe. — José Redondo. — Firmado y rubricado. — Ante mí: Joaquín Loste.

Lo inserto con acuerdo fielmente con el original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para que sirva de emplazamiento en forma legal a los herederos de don Eduardo Luis Miguel del Egido, y en el supuesto de que toda la herencia estuviera distri-

buida en legados, a los legatarios, y de no existir los unos ni los otros, o de existir no fueran conocidos, o no hubieran aceptado la herencia, a la herencia yacente de referido don Eduardo Luis Miguel del Egido, expido y firmo la presente en Palencia, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2465

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el próximo día veintisiete de septiembre, a las doce horas, en la Sala Audinca de este Juzgado, tendrá lugar primera, pública y judicial subasta, por término de veinte días, de los bienes que luego se dirán embargados a los demandados en los autos de juicio ejecutivo núm. 375/80, seguidos en este Juzgado, a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., contra don José Antonio Sánchez Pérez y doña Elena García Ontaneda, en reclamación de 636.118 pesetas de principal, intereses, gastos y costas.

Bienes objeto de subasta

Una cuarenta y seis avas parte indivisa de un local comercial en sótano, número uno, de la casa en Palencia, sita en la Avenida de Castilla, número 22, situado al fondo del edificio, según se mira desde la citada Avenida, desde la cual tiene su entrada principal a través de una rampa de acceso al mismo; inscrita al tomo 1.978, libro 499, folio 28, finca núm. 29.737, inscripción 27.^a.

Piso tercero, letra B, número veinticuatro, de la casa en Palencia, Avenida de Castilla, número 22, esquina a calle Panaderas; tiene una superficie útil de ciento cuarenta y seis metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados; inscrita al tomo 1.948, libro 480, folio 170, finca núm. 29.783, inscripción 2.^a.

ADVERTENCIAS

1.^a — Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el diez por ciento del valor de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a — Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.^a — Que el valor de los bienes objeto de esta subasta, se cifra en seis millones ochenta mil pesetas (6.080.000 pesetas).

5.^a — Que referidos bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de los mismos.

Dado en Palencia, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2489

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de este Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en providencia de esta fecha, recaída en autos de juicio ordinario de menor cuantía número 318/82, seguido a instancia de doña Ana-María, doña María Dolores y doña Isabel Maté Benito, representadas por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a don Antonio García Fernández, mayor de edad, casado, ferroviario, cuyo domicilio se desconoce; por medio de la presente se emplaza a dicho demandado para que en término de nueve días, comparezca en dichos autos, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

2478

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 2.078/81, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.^o, 410 pesetas.

Registro, D. Común, 11.^a, 36 ptas.

Ejecución de sentencia, art. 29, tarifa 1.^a, 54 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.^a, 18 pesetas.

Expedición de seis despachos, D. C. 6.^o, 534 pesetas.

Cumplimiento de seis despachos, artículo 31, 1.^a, 267 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Mutualidad judicial, 610 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 1.190 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 18.839 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 3.000 pesetas.

Dietas y locomoción, 650 pesetas.

Total pesetas (s. e. u o.), 25.758 pesetas.

Importa la presente tasación de costas, a las figuradas veinticinco mil seiscientas cincuenta y ocho pesetas, de cuya cantidad es responsable Pedro Tordable Botrán.

Y para que así conste y sirva de notificación a Pedro Tordable Boltrán, que se encuentra en ignorado paradero, y por término de tres días, expido y firmo la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a uno de julio de mil novecientos ochenta y dos. — Luis Nájera Calonge.

2499

PALENCIA

Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez

de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1465 del año 1981, en el que son parte el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como denunciante la Policía Municipal y como denunciado, José María García Ruiz, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Leganés, en ignorado paradero, por malos tratos.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente al denunciado José María García Ruiz, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, doy fe. — Luis Nájera.

Y para que así conste y sirva de notificación a José María García Ruiz, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos. — Luis Nájera Calonge.

2472

PALENCIA

Cédula de citación

Teodoro González Alonso, mayor de edad, soltero, hijo de Domiciano y María, natural de Torquemada, y en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado el día veintitrés de julio, a las diez horas, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que por hurto se sigue contra el mismo con el número 614-82, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a veintiocho de junio de 1982. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

2479

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia dictada en este día en autos de juicio de faltas número 887/81, por lesiones y daños en accidente de circulación, se cita a Rosa Suárez Gómez, mayor de edad, hijo de Evencio y de Juana, soltera, sus labores, natural de Eibar y vecina que fue de Valladolid, hoy en ignorado paradero, a fin de que el próximo día nueve de julio, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de celebrar el juicio de faltas expresado en calidad de perjudicada, acompañada de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Rosa Suárez Gómez, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. — Luis Nájera Calonge.

2481

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación y vista

En juicio de faltas que bajo el número 40/82, se sigue ante este Juzgado, por lesiones en atropello, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia:

Tasa judicial (art. 28), 360 pesetas.

Registro (D. C 11), 40 pesetas.

Diligencias previas (art. 28), 50 ptas.

Mutualidad judicial, 660 pesetas.

Indemnización a Comunidad Cisterciense San Isidro de Dueñas, 4.518.841 pesetas.

Multa impuesta, 3.000 pesetas.

Expedición y cumplimiento de despachos, 1.170 pesetas.

D. C. 4.ª, 350 pesetas.

Honorarios Médico Forense, 585 pesetas.

Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, 6.040 pesetas.

Costas Juzgado de Instrucción, 1.300 pesetas.

Reintegro juicio, 2.665 pesetas.

Ejecución de sentencia, 50 pesetas.

Tasación de costas, 270 pesetas.

Total s. e. u o., 4.535.381 pesetas.

Importa la presente tasación de costas, las figuradas cuatro millones quinientas treinta y cinco mil trescientas ochenta y una pesetas, que corresponden a hacer efectivas al condenado al pago de las mismas Joaquín da Ascensio Rodríguez.

Baños de Cerrato, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos. — J. Hernández. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado Joaquín da Ascensio Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, J. Hernández.

2500

BAÑOS DE CERRATO

Jaime Hernández Chico, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos. El señor don Juan José Sertucha Diez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 12/82, se tramita en este Juzgado en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figura como lesionado Angel Escudero Calzada, mayor de edad, casado, labrador, como perjudicado Angel Escudero González, mayor de edad, casado, como perjudicado Secundino Quirce Mendoza, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial y vecinos de Hérmedes de Cerrato, y Asterio Escudero

González, mayor de edad, casado, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín; como lesionada también Adilia da Asunción, mayor de edad, casada, que se encuentra en ignorado paradero y como denunciado Aleixo Augusto Borges Rodríguez, mayor de edad, casado, obrero, en ignorado paradero, por la falta de lesiones y daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo de condenar y condeno al denunciado Aleixo Augusto Borges Rodríguez, a la pena de 3.000 pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado y caso de impago sufrirá un arresto personal de tres días, reprensión privada, privación del permiso de conducir por el plazo de un mes, costas procesales y a que indemnice al lesionado Angel Escudero Calzada la cantidad de 200.000 (doscientas mil) pesetas, por las lesiones sufridas y secuelas, y a Angel Escudero González en la cantidad de 98.849 (noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve) pesetas, por los daños de su vehículo, con reserva de acciones civiles a la lesionada Adilia da Asunción. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. E/. J. José Sertucha Diez. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia doy fe. — J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Aleixo Augusto Borges Rodríguez, y su esposa Adilia da Asunción que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos. — Jaime Hernández Chico.

2480

Administración Municipal

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número dos por medio de superávit, en el Presupuesto ordinario de 1981, del ejercicio de 1982, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Barruelo de Santullán 30 de junio de 1982. — El Alcalde, C. Rebolledo.

2486

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 12 de mayo de 1982, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	1.724.052
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	2.420.000
4. Transferencias corrientes	292.312
7. Transferencias de capital	777.437
8. Variación de activos financieros	24.114

INGRESOS

1. Impuestos directos	901.413
2. Impuestos indirectos ...	494.112
3. Tasas y otros ingresos...	189.700
4. Transferencias corrientes	2.566.690
5. Ingresos patrimoniales ...	1.086.000

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 14.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Castrejón de la Peña 23 de junio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

2501

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 24 de junio de 1982, por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente: (Artículo 14-2 de la Ley 40/81.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	413.554
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	1.201.885
4. Transferencias corrientes	41.251

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	13.633
7. Transferencias de capital	17.000
9. Variación de pasivos financieros	12.684
TOTAL	1.700.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	331.000
2. Impuestos indirectos ...	152.500
3. Tasas y otros ingresos...	39.226
4. Transferencias corrientes	661.666
5. Ingresos patrimoniales ..	515.608
TOTAL	1.700.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cordovilla la Real 25 de junio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

2482

DUEÑAS

EDICTO

Por don José González Medina, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un Pub, en la Plaza del Conde Vallengano, núm. 15, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dueñas 16 de junio de 1982. — El Alcalde, Remigio de Salas Jalón.

2386

ESPINOSA DE CERRATO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 11 de junio de 1982, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	870.500
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	2.253.183
4. Transferencias corrientes	46.017

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	25.000
7. Transferencias de capital	35.300
9. Variación de pasivos financieros	300.000
TOTAL	3.530.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	90.687
2. Impuestos indirectos ...	140.000
3. Tasas y otros ingresos ...	322.143
4. Transferencias corrientes	990.872
5. Ingresos patrimoniales ...	1.986.298
TOTAL	3.530.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero y Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Espinosa de Cerrato 21 de junio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

2485

FRESNO DEL RIO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la

Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fresno del Río 1 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

2514

GRIJOTA

EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de junio de 1982, acordó la aprobación del Pliego de condiciones para la contratación de la obra número 106/82, titulada "Pavimentación de calles en Grijota", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, dicho Pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grijota 3 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

2512

MARCILLA DE CAMPOS

EDICTO

Este Ayuntamiento Pleno, ha aprobado, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1982, el Proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo: 1.500.000 pesetas.

Finalidad: Alumbrado público y pavimentación de calles.

Plazo de amortización: Ocho años.

Tipo de interés: Ninguno.

Anualidad: 187.500 pesetas.

Ingresos del Ayuntamiento afectados en garantía de la operación: Todos los que percibe a través de la Delegación de Hacienda.

El acuerdo adoptado con el "quorum", que se fija en el número 1 del artículo 170 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Marcilla de Campos 2 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

2502

MELGAR DE YUSO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número dos de modificaciones de créditos en el Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1982, por medio de transferencia, de conformidad con el artículo 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Melgar de Yuso 28 de junio de 1982.
—El Alcalde, Melchor Azpeleta.

2495

PAREDES DE NAVA

Anuncio de concurso

para la adjudicación de la organización y celebración de los Festejos taurinos de las Fiestas del Señor del año actual

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento y conforme a lo previsto en el art. 119-2 del Real Decreto 3046/1977, se saca a concurso la adjudicación de la organización y celebración de los festejos taurinos a celebrar en las Fiestas del Señor del año actual, con sujeción a las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Adjudicación de la organización y celebración de los festejos taurinos programados para los días 11, 12, 13 y 14 de septiembre próximo, con motivo de las Fiestas del Señor de esta villa, cuyos festejos se ajustarán a las condiciones, obligaciones y derechos contenidos en el Pliego de condiciones aprobado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de presentación de proposiciones.

Tipo de licitación: Pesetas doscientas mil (200.000) de subvención máxima, cuyo crédito figura en el Presupuesto municipal.

Garantía: Provisional 5.000 pesetas.
Definitiva 10.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a catorce horas, en sobre cerrado y firmado, que deberá contener la siguiente referencia: "Pliego para tomar parte en el Concurso anunciado por el Ayuntamiento de Paredes de Nava para adjudicación de los Festejos taurinos del año 1982". A la proposición deberá acompañarse justificante de constitución de la garantía provisional, declaración jurada de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad para

contratar y demás documentos indicados en el Pliego de condiciones.

Apertura de plicas: El día siguiente hábil al que finalice el plazo para presentación de proposiciones, en la Alcaldía de esta localidad y a las trece horas.

Modelo de proposición

"D. ..., mayor de edad, Empresario taurino, vecino de ..., y con domicilio en la calle ... (indíquese número de teléfono en caso de tenerle), provisto del D. N. I. núm. ..., actualmente vigente, enterado del Pliego de condiciones que rige en el concurso anunciado por el Ayuntamiento de Paredes de Nava para la adjudicación de los festejos taurinos del presente año, cuyas condiciones acepta totalmente, se compromete a organizar y celebrar dichos festejos taurinos con sujeción al pliego que adjunta, por la cantidad de ... (en letra y número). — Fecha y firma".

Paredes de Nava 17 de junio de 1982.
—El Alcalde, C. Villegas.

2407

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 7 de mayo de 1982, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número uno de modificaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario de este Municipio, del ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Remuneraciones de personal.
Tenía, 626.813 pesetas.
Aumenta, 225.000 pesetas.
Queda, 851.813 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios.
Tenía, 1.356.428 pesetas.
Aumenta, 400.000 pesetas.
Queda, 1.756.428 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14.2 en relación con el artículo 16.2 del Real Decreto - Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Santa Cecilia del Alcor 19 de junio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

2491

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el 27 de mayo de 1982, ha sido aprobado definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1982, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Art. 14.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre).

GASTOS

- | | |
|--|------------------|
| 1. Remuneraciones del personal | 853.931 |
| 2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... | 1.277.294 |
| 4. Transferencias corrientes | 43.775 |
| 7.—Transferencias de capital | 325.000 |
| TOTAL | 2.500.000 |

INGRESOS

- | | |
|--------------------------------|------------------|
| 1. Impuestos directos | 340.000 |
| 2. Impuestos indirectos | 139.935 |
| 3. Tasas y otros ingresos... | 114.700 |
| 4. Transferencias corrientes | 708.510 |
| 5. Ingresos patrimoniales .. | 1.194.984 |
| 7. Transferencias de capital | 1.873 |
| TOTAL | 2.500.000 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotobañado y Priorato 14 de junio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

2488

VILLADA

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1982, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número dos de modificaciones de crédito en el Presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Remuneraciones de personal.
Tenía, 6.543.264 pesetas.
Aumenta, 494.002 pesetas.
Disminuye, 638.002 pesetas.
Queda, 6.399.264 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes.
Tenía, 4.097.585 pesetas.
Aumenta, 144.000 pesetas.
Queda, 4.241.585 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14.2 en relación con el artículo 16.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Villada 30 de junio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

2487

VILLOVIECO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número uno por medio de superávit, en el Presupuesto ordinario de 1982, del ejercicio de 1981, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villovieco 1 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

2513